

CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA
ABOGADA
CELULAR 3155101040
clavils@hotmail.com

16

Señor
JUEZ QUINTO FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E.S.D.

ASUNTO **REQUERIMIENTO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL**
EMPLAZAMIENTO.
PROCESO **DECLARATIVO VERBALCESACION DE EFECTOS CIVILES**
DEMANDANTE **SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ**
DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA**
RADICADO: **05001311000520210007300**

CLAUDIA MARÍA VILLEGAS ZULUAGA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 42.886599 y con tarjeta profesional N° 91.497 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito solicitar RESPETUOSAMENTE EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL MEMORIAL DONDE EMPLAZO A LA PARTE DEMADADA, PARA EFCTOS DE QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE Y DICTE, DE ENCONTRAR TODOS LOS MERITOS Y PRUEBAS EXIGIDAS, LA SENTENCIA DE DIVORCIO.

Memorial aportado el 24 de marzo de 2021. Con dos folios.

Atentamente,

CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA
C. c. # 42.886.599 de envigado
T. P. # 91.497 del C.S. de la J.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD - MEDELLÍN	
RECIBIDO HOY	23 JUN 2021
PCR	

CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA
ABOGADA
CELULAR 3155101040
clavils@hotmail.com

Señor

JUEZ QUINTO FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

ASUNTO **REQUERIMIENTO DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL
EMPLAZAMIENTO.**

PROCESO **DECLARATIVO VERBALCESACION DE EFECTOS CIVILES**

DEMANDANTE **SANDRA PATRICIA SUAREZ VASQUEZ**

DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA**

RADICADO: **05001311000520210007300**

CLAUDIA MARÍA VILLEGAS ZULUAGA, abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía 42.886599 y con tarjeta profesional N° 91.497 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito me permito solicitar RESPETUOSAMENTE EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL MEMORIAL DONDE EMPLAZO A LA PARTE DEMADADA, PARA EFCTOS DE QUE EL JUEZ SE PRONUNCIE Y DICTE, DE ENCONTRAR TODOS LOS MERITOS Y PRUEBAS EXIGIDAS, LA SENTENCIA DE DIVORCIO.

Memorial aportado el 24 de marzo de 2021. Con dos folios.

Atentamente,



CLAUDIA MARIA VILLEGAS ZULUAGA

C. c. # 42.886.599 de envigado

T. P. # 91.497 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05001 31 10 005 2021 00073 00

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, en el presente asunto SE SURTIÓ A CABALIDAD EL EMPLAZAMIENTO a la parte demandada, pues ya venció el término prescrito por el inciso final del artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806 de junio de 2020, (15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas) y el edicto emplazatorio se publicó en debida forma. A despacho.

Medellín, agosto diecinueve de 2021

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDEO
Secretario

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, agosto diecinueve de dos mil veintiuno

En virtud de la información secretarial que antecede y con sujeción a lo normado en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso y Decreto 806 de junio de 2020, DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM a la parte demandada, GUSTAVO ADOLFO ESCOBAR CASTAÑEDA, con quien se surtirá la notificación del auto admisorio y se proseguirá el juicio hasta su finalización.

Tal nombramiento recaerá en el doctor NESTOR ALFONSO ARDILA BANDERA, quien se localiza en el Tel. 4173245 Y 312 7542876, correo electrónico nardilab@gmail.com, abogado en ejercicio. Comuníquesele tal designación, con el fin de que concurra a notificarse de tal proveído, el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del CGP

Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 a cargo de la parte actora.

Agregan al proceso los escritos enviados por la apoderada de la parte actora

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	106
23 AGO 2021	
Fijado hoy _____ a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.	
_____ Secretario	

